

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Vacante la plaza de Vacunador de 2.ª clase de la provincia de Batangas, dotada con el sueldo de 240 pesos anuales, el Excmo. Sr. Director general de Administración civil, se ha servido disponer la apertura del concurso en esta Capital para su provisión, entre los cirujanos Ministrantes ó Practicantes de Sanidad Militar ó de la Armada, con más de seis años de servicio que las solicitaren, concediendo un plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial* para la admisión de instancias documentadas, en esta Inspección general del Ramo.

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento de los interesados.

Manila, 28 de Noviembre de 1894.—B. Francia.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 30 de Noviembre de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Artillería, D. José Varela.—Imaginería otro de Ingenieros, Don José Gonzalez.—Hospital y provisiones, núm. 72.—Capitán.—Vigilancia de á pié, núm. 72.—Teniente.—Paseo de enfermos núm. 72.—De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vito.

## Anuncios oficiales.

### REAL AUDIENCIA DE MANILA

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decreto de esta fecha se ha servido nombrar Juez de Paz del pueblo de Santo Tomás, partido judicial de Paz, para el resto del bienio actual, á D. Arcadio Sanchez en reemplazo de D. Cornelio Pascual que ha fallecido.

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Gervasio Cruces.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decreto de esta fecha se ha servido nombrar Jueces de Paz suplentes para el actual bienio á los individuos que á continuación se expresan:

#### Surigao.

- D. Hilario Mosende.
- Felix G. Cepeda.
- José Guillen.
- Bibiano Nazareno.
- Rafael Eliot.
- Ignacio Lirio.
- Catalino Elumba.

#### Abay.

- D. Indalecio Imperial.
- Estéban Trilles.

Pandan. D. Domingo Embra.  
Bagamanoc. • Antonino Abad.

Manila, 26 de Noviembre de 1894.—Gervasio Cruces.

### SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA REAL AUDIENCIA DE MANILA.

(Continuación.)

Día 29 de Setiembre de 1894.

1. Don Juan Atayde, en concepto de apoderado de la Sociedad Económica amigos del País. Hipoteca por 4000 pesos debidos por D. Próspero Viviedu garantía de la Hacienda denominada Jalajala, distrito de Morong en esta provincia.

1. Don Pedro Pablo Roxas, vecino de esta Ciudad, hipoteca por un crédito reducido hoy á 19.000 pesos debidos por D. Juan Lecaros Colico, con garantía de cinco camarines que sin expresión de números se dicen situados en la calle de San Miguel arrabal del mismo nombre en esta Ciudad.

2. El mismo, por un crédito de 2400 pesos debidos por D. Mateo San Buenaventura con hipoteca de una finca cuyo número no se expresa y que se dice situada en la calle Caballeros de esta Ciudad.

3. El mismo, por un crédito de 1500 pesos debidos por los cónyuges D. José M. Venegas y Doña Ana Rivero, con hipoteca de las fincas núm. 79 de la calle de Dulumbayan y otra sin expresión de número en la de la Cruz de Dolores de esta Ciudad.

4. El mismo, pero en concepto de Albacea testamentario de D. José Bonifacio Roxas y D.ª Juana Castro por un crédito reducido hoy á pfs. 1.156 75 debidos por D. Eugenio Gonzalez de Lara, con hipoteca de la mitad de la Hacienda denominada Angono, pueblo del mismo nombre en esta provincia.

5. El mismo en el propio concepto de albaceazgo de los dichos un crédito reducido hoy á 1500 pesos debidos por D.ª Petrona Flores, con hipoteca de dos casas en la calzada de San Sebastian, se supone que en esta Ciudad, números 32 y 34 y además la Hacienda denominada de San Isidro de Santol, en término divisorio de los pueblos de Porac y Lubao, en la provincia de la Pampanga y que al parecer se quiere expresar que esta ampliación de garantía fué constituida posteriormente por D.ª Segunda y demás herederos que se nombran de la causante.

1. Fray Félix Melero, religioso Recoleta y en concepto de Prior del Convento de Nuestra Señora del Carmen, de San Sebastian, por un crédito de 6500 pesos reconocido por D. Tomás Gonzalo Gonzalez, con hipoteca de la finca adquirida á título de compra y que se dice la constituia en grupo de solares, situado en el barrio de San Gerónimo, arrabal de Quiapo en esta Ciudad y con frente á la calle de Elizondo.

1. Fray Félix Garcés, religioso Recoleta, en concepto de Procurador general del Convento de Manila, por un crédito de 3000 pesos reconocidos por D.ª Agustina Medel, con hipoteca de dos fincas urbanas números 27 y 29 de la calle de Dulumbayan de esta Ciudad.

2. El mismo y con la misma representación por un crédito de 1500 pesos que reconoció D. José Reyes y Mijares, por hipoteca de la casa y solar número 44 de la calle Real de Sampaloc, de esta Ciudad.

3. El mismo y con la misma representación por

un crédito de 4000 pesos reconocidos por D.ª Agustina Medel, con hipoteca de la casa y solar sin expresión de número y que se dice situada en la plaza de Santa Cruz de esta Ciudad.

1. Fray Fernando Mayandia, religioso Recoleta y en concepto de Prior del Convento de Manila, por un crédito de 9500 pesos que reconoció D. José Luciano Roca, con hipoteca sobre fincas números 4 y 24 de la plaza de Santa Ana y 2 y 4 de las respectivas calles de obando y San Roque en esta Ciudad.

2. El mismo con la misma representación por un crédito de 3500 pesos que reconoció D. Hermenegildo Samaniego, con hipoteca de casa y solar que se dicen situados con frente á la calle de Azcárraga en esta Ciudad.

3. El mismo y misma representación por un crédito de 1500 pesos, reconocidos por D.ª Trinidad Memije, con hipoteca de una casa núm. 38 y un camarín sin expresión de número y sus solares y que se dicen situados en el barrio de San Anton, del arrabal de Sampaloc de esta Ciudad.

1. Don Eugenio del Saz Orozco, en concepto de Director de Turno del Banco Español Filipino de esta plaza por un crédito de 1000 pesos, debidos por don Luis Santos con hipoteca de una finca núm. 11 de la calle de Norzagaray de esta Ciudad.

2. El mismo con la misma representación por un crédito de 3000 pesos debidos por D. Luis Céspedes, con hipoteca de tres casas núm. 2 de la calle de Gunao, núm. 9 de la calle de Elizondo y núm. 6 de la de Norzagaray en esta Ciudad.

3. El mismo con la misma representación por un crédito de 12000 pesos debidos por D.ª Aristona Francisco, viuda de Reyes, con hipoteca de una casa y solar cuyo número se omite y que se dice situada á la calle de Echagües de esta Ciudad.

4. El mismo y misma representación por un crédito de 4600 pesos debidos por D.ª Concepción Gruet de Atayde, con hipoteca de la casa y solar núm. 2, de la plaza del Carmen en esta Ciudad.

5. El mismo y misma representación por un crédito cuyas entregas sucesivas importan la suma total de 12.500 pesos debidos por D.ª Atilana Infante, con hipoteca de la finca señalada con el núm. 24-1 de la calle de la Escolta de esta Ciudad.

1. Don Pedro Tablares, Tesorero de esta Iglesia Catedral en concepto de Administrador del Venerable Cabildo de esta Diócesis, por un crédito de 5000 pesos debidos por D. Eduardo Resurrección Hidalgo, reconocidos por D.ª María Bárbara Padilla, su viuda como tutora y curadora de los hijos menores habidos, con hipoteca de una casa, un camarín y tres posesiones, cuyas fincas se dicen situadas al frente de la casa Parroquial del arrabal de Binondo de esta Ciudad.

2. El mismo y con la misma representación, por un crédito de 1200 pesos debidos por D.ª Angela de los Angeles, con hipoteca de una casa y solar que se dice situada en la calle de Ilaya de esta Ciudad.

3. El mismo y con la misma representación por un crédito de 1000 pesos reconocidos por D.ª Gavina Mora de Araullo, al adquirir con la hipoteca la casa y solar núm. 129 de la primera calle de Santo Cristo en esta Ciudad.

4. El mismo con la misma representación por un crédito de 1500 pesos que reconoció D.ª Teodorica de Ocampo, al adquirir con garantía hipotecaria la

casa y solar núm. 6 del callejon de Astraudi en esta Ciudad.

5. El mismo con la misma representación por un crédito de 600 pesos debidos por D.a Eusebia Gomez y demás hermanas que se citan, con hipoteca de un solar que se dice situado en el barrio de Quiotan arrabal de Sta. Cruz de esta Ciudad.

6. El mismo con la misma representación por un crédito de 1,195 pesos que reconoció D. Cayetano Valenzuela al adquirir con hipoteca cinco posesiones con los núm.s 56, 58, 60, 62 y 64 de la calle de San Jacinto de esta Ciudad.

7. El mismo con la misma representación por un crédito de 1.500 pesos que reconoció D. Cayetano Valenzuela, al adquirir con hipoteca las dichas cinco posesiones señaladas con los números pares de 56 al 64 ambos inclusive y situadas en la calle de San Jacinto de esta Ciudad.

8. El mismo con la misma representación por dos sucesivos créditos de importe total de dos mil pesos debidos por D. Alejandro Blanchard, con hipoteca de la casa y solar núm. 19 de la calle de la Escolta de esta Ciudad.

9. El mismo y misma representación por un crédito de 2000 pesos debidos por D. Roman del Rosario, con hipoteca de la casa y solar núm. 67 en la Calle Nueva de esta Ciudad.

1. Fray Mamerto Lizasoain, religioso Recoleta y como Cura Parroco del arrabal de Santa Cruz de esta Ciudad por un crédito de 2000 pesos debidos por D.a Fidela y D.a Eugenia Revilla, con hipoteca de la casa y solar núm. 6 de la calle de Quiotan de esta Ciudad.

2. El mismo y misma representación por un crédito de 586 pesos debidos por los esposos don José Pelayo Alonso y D.a Filomena Reyes, con hipoteca de una casa y solar cuyo número se omite y que se dice situada en la calle de Quiotan de esta Ciudad.

3. El mismo y en concepto de administrador de las obras Pias de Ntra. Sra. del Pilar, por un crédito de 600 pesos debidos por los hermanos D. José y D.a Mauricia de Borja y Reyes, con hipoteca de una casa en construcción y la mitad de su solar marcado con el núm. 16 y que se dice sito en la 2.a calle que dirige á Dulumbayan del arrabal de Santa Cruz de esta Ciudad.

1. Fray Martin Arconada, Procurador del Convento de PP. Agustinos calzados de esta Ciudad, y por su ausencia armando la solicitud Fray Valentin Beovide, Procurador general, por un gravámen hipotecario cuyo importe no se consigna á favor del Convento de dicha orden religiosa en esta Ciudad y que se dice afecta las casas núm.s 32 y 34 de la calle de San Sebastian, se supone en esta Ciudad, con la manifestación de que habiéndose enjuiciado el crédito aludido no encuentra el exponente los autos para poder tomar nota de la inscripción hecha en los antiguos libros, pidiendo traslación á los nuevos de dicho derecho real y añadiendo literalmente, «sobre que facilitaré los datos necesarios.»

1. Fray Buenaventura Campá, Procurador general de PP. Dominicos, de Manila, por un gravámen hipotecario por capital de 5800 pesos adeudados por D. Francisco de Paula Enriquez con afeción de la casa y solar núm. 4 en Guao, se supone en esta Ciudad.

2. El mismo en el propio concepto por un censo consignativo por un principal de 1 300 pesos y como censataria D.a Julia y a Mauricio, impuesto sobre casa y 4 posesiones en la calle de San Fernando, se supone que en esta Ciudad.

3. El mismo en el propio concepto por un gravámen hipotecario de 1880 pesos del que resulta deudor D. Francisco Vicente, con afeción real en un solar en el arrabal de San José ó Trozo sin más identificación y que se supone este ubicado en esta Ciudad.

4. El mismo en el propio concepto por un censo de 2.650 pesos sobre un camarín de cuatro posesiones de D. Juan Faustino Cruz, en el arrabal de Santa Cruz y sin más detalle.

1. Don Cayetano Simplicio Arellano, como administrador de las obras de la mitra de este Arzobispado, por una hipoteca de capital de 1000 pesos, como deudor D. Manuel Grey y Ramos con afeción de la casa y solar en la plaza de Sta. Ana, se supone que en esta Ciudad, y sin más descripción, que expresarse dá la espalda á las paredes del Beaterio de San Sebastian.

2. El mismo en dicho concepto con una hipoteca de 32000 pesos de la que resulta deudor D. Francisco de Paula Enriquez, con afeción real en la casa y solar núm. 14 de la calle de la Escolta, es de suponer en esta Ciudad; y además otro gravámen hipotecario sobre la misma finca indicada por otro principal de 6000 pesos adeudados por el mismo hipotecante.

3. El mismo en la propia representación con una hipoteca de 8000 pesos que adeuda D. Antonio Enriquez, con afeción real en la casa y solar núm. 4 de la calle de David, arrabal de Binondo.

4. El mismo con la misma representación por una hipoteca de 2000 pesos adeudados por D.a Nicolasa Vi-Chanco, viuda de Heredia, con afeción real en las casas números 72 y 8 de la calle de Almanza, en el arrabal de Sta. Cruz y un camarín que se dice situado entre las calles de Alcalá y Almanza y que colinda por su frente con dichas calles.

5. El mismo en el propio concepto por una hipoteca de 8000 pesos adeudados por D.a Marcelina Guidote, con afeción de la casa núm. 12 de la calle de San Pedro, arrabal de Quiapo.

6. El mismo en el mismo concepto una hipoteca de 5000 pesos adeudados por D. Lucas Molo Agustín Paterno con afeción real en dos casas y sus solares números 17 y 19 de la calzada de San Sebastián, arrabal de Quiapo.

7. El mismo y misma representación. Hipoteca por 500 pesos que adeuda D. Juan Javier, con afeción real en casa y solar de la calle de la Noria esquina á la de la Concepción.

8. El mismo y misma representación hipoteca por 2500 pesos que adeuda D. Nicasio Punsalan, con afeción real de cinco accesorias números 1 al 5 calle de Madrid, barrio de San Nicolás, arrabal de Binondo.

9. El mismo y misma representación, hipoteca 5000 pesos adeudados por D.a Silvestra Zirate, con afeción real de la casa núm. 51 de la calle de San Jacinto del arrabal de Binondo.

10. El mismo y misma representación, hipoteca por 3000 pesos adeudados por D.a Timotea Andrés, viuda de Guevara y sus hijos que se nombran con afeción real en tierras de labor en Mariquina y que no se describe.

11. El mismo y misma representación, hipoteca por 3000 pesos adeudados por D. Mariano Zamora y D.a Martina Molo Agustín Paterno, con afeción real en casa y solar al costado de la Iglesia Parroquial de Quiapo y sin más circunstancias descriptivas.

12. El mismo y misma representación, por hipotecas sucesivas de 3000 y 2500 pesos adeudados por D. Francisco de P. Rodoreda, con afeción real en casa de la calle de Carriedo, arrabal de Quiapo, con frentes laterales á la Plaza de Miranda y calle de la Palma.

13. El mismo y misma representación, hipoteca de 3000 pesos adeudados por D. Santos Obin y Caro, con afeción real en casa con tiendas y posesiones anexas y su solar núm. 17 de la calle de Elizondo, del arrabal de Quiapo.

14. El mismo y misma representación, hipoteca por 4000 pesos adeudados por D. Bernardino Revilla y D.a María C. Sevilla, con afeción real en la casa y solar núm. 51 del arrabal de Santa Cruz.

15. El mismo y misma representación, hipoteca por 2000 pesos adeudados por D. Rafael Zaragoza, con afeción real en la casa y solar núm. 43 en la Isla del Romero, arrabal de Santa Cruz.

16. El mismo y misma representación, hipoteca: 1.º por 8300 pesos adeudados por D.a Felipa del Carpio, viuda y sus hijas que se nombran, con afeción real en la casa y solar núm. 41 de la calle del Rosario arrabal de Binondo; 2.º ampliación de la anterior carga hipotecaria por 5000 pesos mas, que recibieron las nombradas, extendiendo el gravámen hipotecario á la parte libre de la casa de D. Leonardo Eugster, núm. 15 en la calle de Anloague y otra que mira al rio de Binondo, una bodega hacia el callejon de la Ninfa y un camarín y una casita hacia la calle de Olivares, sin más descripción, y 3.º reconocimiento de la mitad de dichas hipotecas por D. Pedro Gruet, como comprador de la mitad de la dicha casa núm. 41 de la calle del Rosario, perteneciente á D. Faustino de la Dehesa, en condominio con su hermana D.a Soledad Dehesa de Eugster.

17. El mismo y misma representación, hipoteca de 5000 pesos adeudados por D.a Basilia Banson de Leyba, con afeción real en la casa y solar nú-

mero 1 de la calle de San José, arrabal de Trozo.  
18. El mismo y misma representación, hipoteca por 12.000 pesos adeudados por la misma D.a Basilia Banson de Leyba, con efeción real en las casas y sus solares núm.s 2 y 4 sitas en la 1.a calle del arrabal de San José ó Trozo.

19. El mismo y misma representación, hipoteca por 12.000 pesos adeudados por la repetida D.a Basilia Banson de Leyba, con afeción real en una casa y solar núm. 36 de la 2.a calle de Santo Cristo, de Elcano, arrabal de Binondo y otra casa y solar núm. 3 de la Calle Nueva, del mismo arrabal.

20. El mismo y misma representación, hipoteca por 6000 pesos adeudados por la ya nombrada D.a Basilia Banson de Leyba, con afeción real en posesiones ó accesorias señaladas con los números 29 y 30 de la calle de Benavides, arrabal de Trozo.

21. El mismo y misma representación, hipoteca por Capital reconocido á 5.500 pesos adeudados por D.a Rafaela P. Alberto, que afectó en garantía licencia de su marido D. Carlos G. Arce, una casa y solar núm. 6 de la calle de la Concepción, arrabal de Quiapo; un camarín y su solar en la dicha calle y otra finca dividida en dos casas nombradas Lilia y Violeta que se dice estar esta última registrada en el folio 180 del tomo 3.º de este archivo, libro 6.º de este Ayuntamiento de Manila, Sección de Binondo, finca núm. 277 anotación letra A.

22. El mismo y misma representación, hipoteca por 7000 pesos adeudados por D.a Rafaela P. Alberto con licencia de su marido D. Carlos G. de Arce, con afeción real en la casa y solar núm. 45 de la calle Nueva de Binondo y otra casa y solar núm. 4 en la misma calle.

23. El mismo y misma representación, un censo consignativo del que aparece censatario D. José Medel, por un principal de 2000 pesos impuesto sobre dos camarines para panadería con su solar que lindan por Oriente con casa de D. Joaquin Hipolito por el lado izquierdo con la de D. Atilano Alonso esquina en medio, y por el lado derecho solar y casa de D.a Gervasia Juana, y sobre otro solar que linda al Este con D. Tranquilino Gomez, al Oeste el rio de Quiotan, al Norte camarín de D.a Felicitas Medel y al Sur con casa de esta misma reconocimientos del expresado censo por D. José Infante, según escritura otorgada ante D. Jayme Pujades, en 22 de Mayo de 1862; y posterior reconocimiento del mismo censo por D. Pedro Ibañez, en escritura otorgada ante D. Manuel Pujades, en 17 de Abril de 1866, y último reconocimiento de este censo por D. Venancio Lázaro por escritura ante el Escribano D. Felix Dujua, en 5 de Febrero de 1884.

24. El mismo y misma representación, hipoteca por 6000 pesos adeudados por D. Albino Goyenechea con afeción real en la casa y solar núm. 3 de la calle de la Soledad, del arrabal de Binondo.

25. El mismo y misma representación, hipoteca por 1000 pesos adeudados por D. Ciriaco Mañalita con afeción real en una casa y solar en el barrio de San Nicolás, del arrabal de Binondo.

26. El mismo y misma representación, hipoteca por 4000 pesos adeudados por D. Albino Goyenechea y á que viene afecta la casa y solar núm. 9 de la calle de Anloague del arrabal de Binondo.

27. El mismo y misma representación, hipoteca por 4000 pesos adeudados por D.a Concepción Gonzalez Ker, con licencia de su marido D. Manuel Gonzalez Ker, que viene afecta una finca de seis posesiones, señaladas con los núm.s pares del 6 al 16 inclusive de la calle de San Pedro del arrabal de Quiapo.

28. El mismo y misma representación, por hipoteca de 1500 pesos adeudados por D. Mauricio Otáñez con garantía real en una casa y solar de la calle de Arlegui, barrio de Tanduay, del arrabal de Quiapo.

29. El mismo y misma representación con hipoteca por 12000 pesos adeudados por D. Ignacio Icaza, en garantía real en una casa y solar al sitio de la Quinta, arrabal de Quiapo, á la subida del puente del mismo nombre acera izquierda.

30. El mismo y misma representación, censo consignativo cuyas decursas adeuda D.a Juliana Mañalita, por un principal de 2000 pesos impuesto sobre siete posesiones y su solar sitas en la calle de San Fernando del arrabal de Binondo.

31. El mismo y misma representación, hipoteca por 2500 pesos adeudados por D.a María Bustamante con licencia de su marido D. Bruno Sta. María, con garantía real en 6 accesorias y su solar núm. 30 de la calle de Madrid del arrabal de Binondo.

32. El mismo y misma representación, por hipoteca de 7000 pesos adeudados por D. José Manzano Franco, con garantía real en dos casas señaladas con los números 22 y 24 en la calle de Alix, del arrabal de Sampaloc.

33. El mismo y misma representación por un censo de un principal de 1500 pesos, que reconoció D. Lorenzo Rocha, como impuesto en la casa situada en la calle Real del arrabal de Quiapo, frente al atrio de la Iglesia.

34. El mismo y misma representación, hipoteca por 10,000 pesos adeudados por D. Ignacio de Icaza en afeción real en la parte libre de 47 posesiones en el pasaje de Norzagaray, arrabal de Binondo, y otros 7 posesiones en la calle de San Vicente, del mismo arrabal.

35. El mismo y misma representación con hipoteca de 1000 pesos adeudados por D. Mariano Rodríguez con afeción real en una casa y solar en Tanduay arrabal de Quiapo.

36. El mismo y misma representación por hipoteca de 5000 pesos adeudados por D. José Fábie con afeción real en la casa y solar núm. 51 de la calle Nueva, del arrabal de Binondo.

37. El mismo y misma representación por hipoteca de 1200 pesos adeudados por D.ª Laureana de la Rosa, con garantía real en una casa de la calle de Alcalá del arrabal de Sta. Cruz.

38. El mismo y misma representación por hipoteca de 10000 pesos adeudados por D. Ignacio de Icaza, con garantía real en una partida de tierras en los sitios de Ul-uli y Malacañang, arrabal de San Miguel y una casa de tabla con cubierta metálica y cerco de mampostería.

39. El mismo y misma representación con hipoteca de 2000 pesos adeudados por los esposos don Pascual Zamora y D.ª Catalina Viña García, con garantía real en una casa y solar en la calle de San Geronimo del arrabal de Quiapo.

40. El mismo y misma representación con hipoteca de 2000 pesos que adeuda D. Braulio Mariano, con garantía real en la casa y solar núm. 4 en el barrio de Santo Cristo de Longos, arrabal de Binondo; otra por otros 2000 pesos adeudados por el mismo y con garantía real de cinco accesorias núm. 52 al 58 en dicho barrio de Santo Cristo de Longos, del mismo arrabal, otra por 3000 pesos adeudados por el mismo con garantía real en una casa y dos accesorias y su solar núm. 36 de la calle de Lavarezas, barrio de San Nicolás, en el repetido arrabal y otra por 4000 pesos garantizados con las fincas anteriormente numeradas y que adeuda el repetido D. Braulio Mariano.

41. El mismo y misma representación por hipoteca de 7000 pesos adeudados por D. Antonio Rocha y sus otros hermanos que se nombran, con afeción real en dos fincas en la calle del Rosario, arrabal de Binondo, á la entrada del pasaje de Norzagaray, formando el frente del mismo con puertas cada una de cuatro tiendas con entresuelo y viviendas altas.

42. El mismo y misma representación con hipoteca de 2500 pesos adeudados por D.ª Jacoba Echevarría y garantía real en una casa solar núm. 4 de la calle de Carriedo, arrabal de Santa Cruz; y además una ampliación de 1000 pesos á esta misma hipoteca sobre la misma finca por la misma deudora.

Y 43. El mismo y la misma representación por un censo de principal de 4194 pesos impuesto por los esposos D. Antonio de Ayala y D.ª Margarita Roxas, que situaron sobre la casa de los mismos, al pié del puente de la Quinta á mano derecha bajando desde Quiapo.

(Se continuará.)

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 27 del actual ha dispuesto que el día 12 de Diciembre próximo á las diez en punto de su mañana se celebre subasta para contratar la adquisición de 16,361 ejemplares impresos de varios documentos para el servicio de empadronamiento de chinos y recaudación del impuesto correspondiente al próximo año de 1895, bajo el tipo de 950'00, en progresión descendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta Subasta.

Manila 28 de Noviembre de 1894.—El Subintendente, Peñaranda.

Pliego de condiciones para adquirir en subasta pública ante la Junta Superior de almonedas la impresión y encuadernación de los ejemplares impresos que se expresan á continuación que se calculan necesarios para el próximo año 1895, para el servicio de la Capitación personal de chinos, las cuales se hallan arregladas á lo prescrito en la instrucción de 25 de Agosto de 1858 y con sujeción á las condiciones jurídico-administrativas aprobadas por la Intendencia general de Hacienda en 19 de Agosto de 1872.

Condiciones económico-administrativas.

Obligaciones de la Hacienda.

1.º Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio tan luego como se haya terminado con estricta sujeción á las condiciones que se señalan al efecto.

2.º Tener de manifiesto en el negociado respectivo de la Sección de Impuestos directos de este Centro directivos, los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del contratista.

3.º Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada los siguientes documentos.

Número de modelos		Número de	
		Ejemplares	Pliegos
1	Libros de padrones general de chinos de á 250 hojas de á medio pliego.	260	32500
2	Idem id. id. de á 100 id. id. de id. id.	100	5000
3	Idem de registro general de á pliego de 160 hojas.	1	160
4	Idem de id. de á pliego de á 20 hojas.	50	500
5	Idem de cuenta corriente de 5 pº de á 100 hojas de á medio pliego (foliados.)	50	2500
6	Hjs declaratorias para chino de á pliego.	15000	15000
7	Relaciones para los chinos radicados en cada provincia de á pliego.	200	200
8	Idem de los chinos existentes en e establecimiento, de á medio pliego.	200	100
9	Oficio de remisión de las cédulas de chinos guías y documentos de cargo á los almacenes generales, de á medio pliego.	250	125
10	Idem devolviendo guías requisitadas de cédulas de id. á las Administraciones provinciales de á medio pliego.	250	125
		16361	56210

4.º El papel que sirva de ejemplar será de clase igual á la muestra ó superior.

5.º Los tipos de impresión serán claros y sin defecto alguno para lo cual se presentarán las pruebas en la referida Sección de Impuestos Directos, cuantas veces sean necesario y la letra será igual también á la que aparece en los modelos que se acompañan en el expediente.

6.º Los diez y seis mil trescientos sesenta y un ejemplares é impresos que se subastan deberán estar entregados en la Sección de Impuestos Directos por el Contratista en el plazo de treinta días sin interrupción de los festivos á contar desde la fecha en que se la notifique la adjudicación.

7.º Todo este servicio lo prestará el Contratista á entera satisfacción de esta Intendencia.

Condiciones jurídico-administrativas.

1.º El tipo del remate será el de pfs. 950 pesos en progresión descendente, siendo inadmisibles toda proposición que exceda de este tipo, así como las que altere las condiciones de este pliego.

2.º Para presentarse á la licitación, se requiere haber impuesto á la Caja de depósitos en numerario el 5 pº de valor que sirve de tipo para la subasta.

3.º No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún genero respecto al todo ó alguna parte del acto de la Subasta, si no para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, después de celebrada el remate, salvo empero, la vía contenciosa administrativa.

4.º El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmaran los Sres. de la Junta y en tal estado el expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobación del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.º El contrato se garantizará por el Contratista con una fianza equivalente al 10 pº del importe total en que se hubiere adjudicado el remate; serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme á

lo preceptuado en el artículo 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.º El rematante deberá prestar la fianza y escritura de contrato dentro del término de 5 días contados desde el siguiente en que se le notifique la adjudicación.

7.º Si el Contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si después de escriturado no cumplierse las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido dicho contrato á su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del segundo remate; 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposición admisible para un nuevo remate se hará el servicio por administración y á cargo del primer rematante.

8.º Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada día que se retrase la entrega de los libros é impresos en la Sección de Impuestos directos de esta Intendencia general, cuyo plazo terminará á los doce días para los efectos de rescisión á que se refiere la prevención séptima.

9.º Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda sin que pueda ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Señor Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso-administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.º La subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos en la antigua Aduana y ante la Junta Superior de almonedas el día y hora que se determine previos los correspondientes anuncios en la «Gaceta» con diez días antelación.

2.º Para hacer proposición á esta subasta será indispensable: 1.º Acreditar ante la Junta de almonedas al presentar la proposición, ser industrial por alguno de los conceptos comprendidos en los números 28 y 29 de la tarifa 6.ª de la contribución industrial cuyo extremo justificarán con el recibo del último trimestre. Si el licitador lo fuese por apoderamiento ó representante de algun industrial de la clase mencionada presentará además del recibo referido el poder ó documento legal de su presentación ante la referida Junta; 2.º Presentar el documento en que se acredite el depósito de que trata la condición 2.ª de las jurídico-administrativas, y 3.º Que la proposición sea ajustada al modelo adjunto extendida en papel del sello 10.º sicado de cuenta tambien del contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañado del documento del depósito.

4.º El Presidente de la Junta de almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.º A la hora señalada en los anuncios se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentación, quedando unidos al expediente las proposiciones prescristadas y el resguardo de la Caja de depósitos perteneciente á la mejor postura previo endoso á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.º Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas adjudicándose en la más ventajosa.

7.º El actuario levantará la correspondiente acta á la subasta que formaran los señores de la Junta y en tal estado el expediente de su razon se elevará por el presidente á la aprobación del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda ante el cual acreditará el adjudicatario provisional, y cuatro días después de celebrada la subasta, el tener establecimiento abierto en la capital, de alguna de las industrias comprendidas en los citados números 28029 de la tarifa 6.ª ó presentar legalmente á alguna que reúna la cualidad expresada y en caso de no justificarlo se notificará al autor de la proposición que le siga y así sucesivamente.

Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se suscitara así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la instrucción sobre la contratación de servicios públicos aprobada por Real órden de 25 de Agosto de 1894.

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—El Subintendente, Peñaranda.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidentes y Vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N. vecino de . . . se compromete á entregar en la Sección de Impuestos directos de la Intendencia general de Hacienda los (16361) diez y seis mil trescientos sesenta y un ejemplares é impresos para el

servicio de la Capitanía personal de chinos con sujeción á los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando el servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto por la cantidad de . . . pesos (en letra) acreditándose por documento adjunto haber depositado la cantidad de . . . . .

Fecha y firma.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Debiendo procederse á la reparación de varias calles importantes de la población y necesitando adquirir para este objeto adoquines procedentes de las canteras de este Archipiélago, de orden del Sr. Alcalde de esta Ciudad se abre un concurso público por el término de ocho días, á contar de esta fecha, para la admisión de proposiciones en esta Secretaría, en las cuales se expresará el precio de cada millar acompañando al propio tiempo un modelo del material que se ofrezca para que con vista de ellos pueda acordarse lo que se estime más procedente. Manila, 28 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Alcalde de esta Ciudad se ha señalado el día 6 de Diciembre próximo á las diez de su mañana para contratar en concierto público la ejecución de varias obras de construcción, y de reparación otras, en el edificio antiguo Tribunal del Distrito de Malate, hoy Tenencia Alcaldía del mismo, bajo el tipo en progresión descendente de p/s. 753'60. El acto del remate tendrá lugar ante dicha autoridad en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglan exactamente al modelo adjunto é irán acompañadas de una carta de pago de depósito provisional por valor de p/s. 15'07 que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda Pública. Se anulan las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo señalado.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. . . . . vecino de . . . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta» del día . . . . . (aquí la fecha) para contratar en concierto público la ejecución de varias obras en el edificio antiguo Tribunal del Distrito de Malate, hoy Tenencia Alcaldía del mismo y enterado también de los requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo el que suscribe á realizarlas por su cuenta por la cantidad de . . . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá esta rúbrica: «Proposición para contratar la ejecución de varias obras en el edificio de la Tenencia Alcaldía del Distrito de Malate.» Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El día 4 del mes entrante á las diez en punto de su mañana y en el local que ocupa esta Aduana, se venderá en pública subasta bajo el tipo en progresión ascendente los efectos siguientes.

Table with 3 columns: P, S, C, s. Items include 8 Kilos té á p/s. 0'10 el kilos, 15 1/2 Kilos salsa á p/s. 0'10, 8 Kilos frutas. Total 2'40.

Manila, 28 de Noviembre de 1894.—El Administrador, Enrique Piato.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan:

Table with 4 columns: Núm.s, Fechas, Importe de los préstamos, NOMBRES. Includes entries for Jacoba Cruz, Tomás Alcántara, and Plácido Flora.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlos en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta», en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto. Manila, 28 de Noviembre de 1894.—Manuel de Villava.

COMUNICACIONES ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y á las horas que á continuación se espresan.

Table with 4 columns: Vapor.s, Destinos, Dia, Hora. Lists ships like Brutus, Uranus and destinations like Iloilo, Zamboanga, Manila, etc.

Manila, 28 de Noviembre de 1894.—Por el Administrador Principal.—P. O., Siferoso Gomez.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA

Necesitando adquirir en este Establecimiento Bacalao, Tocino salado, Anisado del país, Anisado de Mallorca y Mongos, se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Gunao, núm. 2 hasta las 9 y 1/2 de la mañana del día 7 del mes entrante muestra de dichos artículos que reúnan las condiciones de bondad necesarias, acompañándose nota de los precios.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, pesados y medidos á satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoría, dentro de las existencias disponibles. Manila, 29 de Noviembre de 1894.—Ricardo Garibaldi.

CONTADURIA DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Negociado de Reintegros.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Contador de Ramos Locales de la Dirección general de Administración Civil en providencia de esta fecha, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Pedro Abello, Gobernador P. M. que fué de la provincia de Leyte, para que en el improrrogable plazo de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente por sí ó por medio de apoderado, en el Negociado de reintegros de esta Contaduría á responder de los cargos que contra el mismo resultan del expediente Administrativo que se le sigue, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 26 de Noviembre de 1894.—Eugenio Ochagavía.

ACADEMIA PEDAGOGICA DE MANILA

En cumplimiento del art. 6.º del Reglamento de esta Academia, se avisa á los individuos de la misma que el 9 del próximo Diciembre se celebrará la segunda sesión en la que se desarrollará por don Tomás Tirona el siguiente tema.

Los sentimientos llamados estéticos que existen en el alma humana deben ser objeto privilegiado de la Pedagogía. Tratará luego de los ejercicios de instrucción en las Escuelas, D. Mariano Leuterio.

La sesión se tendrá en el salon de Academias de la Escuela Normal Superior de Maestros á las 6 de la tarde.

Manila, 24 de Noviembre de 1894. El Vice-Secretario, Flaviano Yenco.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez dictada en el día de hoy en la causa núm. 10327 por hurto y falsificación de cédulas de vecindad, contra Pedro Jocson y otro, se cita, llama y emplaza á dicho procesado Pedro Jocson, indio, natural de Naguilian de la provincia de Unión, soltero, de 36 años de edad, y vecino de Tayug, para que en el tér-

mino de 30 días; á contar desde la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado, ó en el cárcel pública de esta cabecera, para ser le notificado la Real cédula recaída en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Lingayen 10 de Noviembre de 1894.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 289 por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo ausente llamado Valentino, vecino de Binmale, para que en el término de 9 días, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración en la citada causa, apercibido que de no verificarlo se parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Lingayen 12 de Noviembre de 1894.—Et Escribano, Santiago Guevara.

Don Braulio Sanz Alvaro, 1.º Teniente de la 3.ª Línea del 21 Tercio de la Guardia civil y Juez Instructor de la causa seguida contra 5 desconocidos por robo con violencia ocurrida, en el sitio de Marava del barrio de Pamacpacan, jurisdicción del pueblo de Jaen (Nueva Ecija) el 5 de Abril de 1891.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á 5 desconocidos, para que el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezcan en este Juzgado Militar, establecido en el cuartel que ocupa la fuerza de este Tercio en este pueblo y á mi disposición para responder de los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel 1.º Jefe del Tercio se le sigue, por robo con violencia y heridas inferidas al paisano Feliz Borla el día 5 de Abril de 1891, en el sitio de Marava del barrio de Pamacpacan, jurisdicción del pueblo de Jaen de esta provincia, bajo apercibimiento de que sino comparecen en el plazo citado serán declarados revelde parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos cinco individuos ó en las personas que se encuentre una montura del país y un salacot de Baliuag, un bolo y una manta y en caso de ser habidos, lo remitan en clase de presos con las seguridades convenientes al Cuartel de la Guardia civil de este pueblo y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Antonio, 24 de Noviembre de 1894.—El 1.º Teniente Juez Instructor, Braulio Sanz.

Don Braulio Sanz Alvaro, primer Teniente de la octava Línea del veintiun Tercio de la Guardia civil y Juez Instructor de la causa seguida contra cinco desconocidos, por robo con violencia ocurrida en el sitio de Marava del barrio de Pamacpacan, jurisdicción del pueblo de Jaen (Nueva Ecija) el cinco de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á 5 desconocidos, para que el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezcan en este juzgado Militar establecido en el cuartel que ocupa la fuerza de este tercio en este pueblo y á mi disposición para responder de los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel primer Jefe del Tercio se le sigue, por robo con violencia y heridas inferidas al paisano Felix Borla, el día 5 de Abril de 1891 en el sitio de Marava del barrio de Pamacpacan, jurisdicción del pueblo de Jaen de esta provincia, bajo apercibimiento de que sino comparecen en el plazo citado serán declarados reveldes parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos cinco individuos ó en las personas que se encuentren una montura del país un salacot de Baliuag, un bolo y una manta, y en caso de ser habidos lo remitan en clase de presos con las seguridades convenientes al Cuartel de la Guardia civil de este pueblo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Dado en San Antonio, 24 de Noviembre de 1894.—El 1.º Teniente Juez Instructor, Braulio Sanz.

Don Braulio Sanz Alvaro, 1.º Teniente de la 3.ª Línea del 21 Tercio de la Guardia civil y Juez Instructor de la causa seguida contra 5 desconocidos por robo con violencia, ocurrida, en el sitio de Marava del barrio de Pamacpacan, jurisdicción del pueblo de Jaen (Nueva Ecija) el 5 de Abril de 1891.

Por la presente requisitoria, llamo cito y emplazo á 5 desconocidos, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezcan en este Juzgado Militar, establecido en el cuartel que ocupa la fuerza de este Tercio en este pueblo y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Señor Coronel 1.º Jefe del Tercio, se le sigue, por robo con violencia y heridas inferidas al paisano Feliz Borla, el día 5 de Abril de 1891 en el sitio de Marava del barrio de Pamacpacan, jurisdicción del pueblo de Jaen de esta provincia, bajo apercibimiento, de que si no comparecen en el plazo citado serán declarados reveldes parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todos los autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos 5 individuos desconocidos ó en las personas que se encuentre una montura del país y un salacot de Baliuag, un bolo y una manta y en caso de ser habidos, lo remitan en clase de presos con las seguridades convenientes al cuartel de la Guardia civil de este pueblo y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Dado en San Antonio, 24 de Noviembre de 1894.—El 1.º Teniente Juez Instructor, Braulio Sanz.

Don Juan García Aguirre, Capitan Ayudante del 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa instruida contra Pedro Alejandro Manalo y otros por el delito de robo en cuadrilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Paulino García natural y vecino de Guinguinot; Eulalio Domingo y Angelo Santiago vecinos del barrio de Bughan pueblo de Santa Isabel; y Estanislao Diquit, del pueblo de Quingua; todos de la provincia de Billacán para que en el término de treinta días contados desde aquel en que se publique este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado de instrucción (Magallanes 25) con el fin de notificarles una providencia recaída en la mencionada causa.

Manila, 13 de Noviembre de 1894.—Juan García.

Gacetas	Páginas	Gacetas	Páginas	Gacetas	Páginas
neral en igual fecha que el anterior.	1213	partido judicial de Catbalogan, juzgado de ascenso de Albay, juzgado de entrada de nueva creación de Sorsogon, y dictando reglas para el establecimiento de juzgados de nueva creación.	1181	<b>N</b>	
Idem 11. Id. de id. de id. al que se ha puesto el cúmplase por el Gobernador general en 20 de Agosto.	1217	Idem 7. Decreto del Gobierno General de Octubre, reproduciendo el decreto anterior, por haber padecido errores de copia.	1207	<b>Nombramientos</b>	
Idem id. Id. de id. de Gobernación al que se ha puesto el cúmplase por el Gobernador general en igual fecha que el anterior.	1217			Idem 26. Decreto del Gobierno General aprobando con el carácter de interino el nombramiento hecho á favor de Mr. André para consul de Bélgica en esta capital.	1277
Idem 12. Id. de id. de id. á la que se ha puesto el cúmplase por el Excelentísimo Sr. Gobernador general en 5 de Setiembre próximo pasado.	1221	<b>L</b>		<b>P</b>	
Idem id. Id. de id. de Gracia y Justicia á la que se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General en igual fecha que el anterior.	1221	<b>Legua comunal</b>		<b>Patentes de invención</b>	
Idem 14. Id. de id. de Gobernación á la que se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General en 14 de Setiembre último.	1229	Idem 7. Circular de la Dirección civil á los Gobernadores y jefes de provincias de Luzon y Visayas recomendándoles que hagan comprender á los pueblos constituidos en Tribunal Municipal la conveniencia de la posesión de su legua comunal.	1202	Idem 23. Real orden de 28 de Julio del año próximo pasado remitiendo trece copia por nuevas industrias, debidamente espresadas.	1265
Idem id. Id. de id. de Gracia y Justicia á la que se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General en igual fecha que el anterior.	1229			<b>Papel sellado</b>	
Idem 16. Id. de id. id. al que se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General en 4 al del presente.	1237	<b>Laboratorio médico legal</b>		Idem 24. Decreto del Gobierno general manifestando la aprobación concedida por el Ministro de Ultramar de la habilitación de 200.000 pliegos de papel del sello 10.0 para el bienio de 1894-95.	1270
Idem 17. Índice de las resoluciones adoptadas por la Intendencia General de Hacienda en la segunda quincena del mes de Julio último.	1441	Idem 21. Circular de la Audiencia de Manila, dictando las reglas á que han de sujetarse los juzgados para la remisión de los substancias ú objetos al laboratorio médico-legal de esta Capital.	1257	<b>T</b>	
Idem id. Id. de las id. del Gobierno General en funciones de Hacienda en la 2.ª quincena del mes de Julio último.	1241			<b>Tranvías</b>	
Idem 21. Id. de id. del ramo de Gracia y Justicia á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General en 13 del corriente.	1257	<b>M</b>		Idem 4. Real orden autorizando al Director de los Tranvías de Filipinas para establecer un ramal de tranvia de vapor que partiendo de la Iglesia del pueblo de Tambobo, termine hasta donde estuvo la antigua fábrica de tabacos del Estado.	1189
Idem 21. Id. de id. del ramo de Gobernación á las que se ha puesto el cúmplase en igual fecha que el anterior.	1257	<b>Médicos Titulares</b>		<b>Terrenos realengos</b>	
Idem id. Id. de id. de la Dirección civil á las que se ha puesto el cúmplase en 4 del presente.	1257	Idem 3. Decreto del Gobierno General nombrando médico titular de Pangasinan á D. Francisco M. Massip y publicando al mismo tiempo los méritos de todos optantes á dicha plaza.	1185	Idem id. Real orden dictando reglas para la enajenación de terrenos realengos.	1189
		Idem 5. Concurso para la provisión de la plaza de médico titular de Cebú.	1193	Idem 30. Decreto del Gobierno general de 26 de Octubre haciendo la distribución de pfs. 8775 para gastos que originen las Juntas provinciales de composición de terrenos realengos.	1293
		Idem 6. Resolución de una consulta elevada por el Gobierno civil y la Junta Provincial de Manila sobre la provisión de plazas de médicos titulares de partido.	1197	<b>Tribunales Municipales</b>	
		Idem 9. Reglamento de médicos titulares de las Islas Filipinas aprobado por Real orden de 7 de Agosto último.		Idem 7. Decreto del Gobierno General de 6 de Octubre recomendando á los Gobernadores y Jefes de provincias de Luzon y Visayas el más exacto cumplimiento de lo que prescribe el artículo 2.º del decreto del Gobierno General de 1.º de Setiembre próximo pasado para la elección de individuos que han de componer los Tribunales municipales.	1201
		<b>Minas</b>		Idem 9. Decreto del Gobierno General de 9 de Octubre, reproduciendo el anterior decreto, por haber padecido aquel, de errores.	1209
		Idem 16. Decreto del Gobierno General de 12 de Octubre en el que ordena que por la Inspección de minas se formulen los presupuestos de gastos que ocasionen las operaciones periciales de expedientes mineros.	1237		

Mes de Noviembre de 1894.

## ÍNDICE ALFABÉTICO

De las leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Ordenes y Circulares que se han publicado en el mes de Noviembre de 1894.

Gacetas	Páginas	Gacetas	Páginas	Gacetas	Páginas
<b>A</b>		<b>Aprovechamientos de cañas</b>		primido dicho artículo de la relación de los de contrabando.	1301
<b>Autorizaciones</b>		Idem 27. Real orden de 25 de Setiembre, aprobando el decreto de este Gobierno General de 20 de Junio próximo pasado por el que se dictaban reglas y condiciones para los aprovechamientos por los particulares de la leña extraída de los montes del Estado.	1405	<b>Cesantías</b>	
Idem 8. Decreto del Gobierno General de 8 del presente, autorizando á los Excmos. Sres. General 2.º Cabo, Intendente General de Hacienda y Director General de Administración civil, para que durante la ausencia del Excmo. Sr. Gobernador General, puedan firmar en los asuntos ordinarios de sus respectivos despachos.	1332			Idem 4. Real Decreto de 14 de Setiembre último, declarando cesante del cargo de Gobernador civil de la provincia de Ilocos Sur á D. Adrian Ruiz de Medina.	1313
<b>Asistencia gratuita</b>		<b>C</b>		<b>Contribución industrial</b>	
Idem 9. Decreto del Gobierno General de 19 de Octubre, haciendo extensivo á los individuos de la Guardia civil y Carabineros el beneficio de la asistencia médica gratuita.	1334	<b>Contrabando de Guea</b>		Idem 5. Circular de la Intendencia en la que manifiesta que con motivo de haber encontrado errores y omisiones en la publicación del Reglamento de la contribución industrial publicados en los días 25 al 29 del mes próximo pasado se insertan á continuación, subsanados estos.	1317